



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 762 - 2012 - PCNM

Lima, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Walter Benigno Ríos Montalvo**; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 623-2004-CNM, de 16 de diciembre de 2004, don Walter Benigno Ríos Montalvo fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica, juramentando en el cargo el 23 de diciembre de 2004, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Walter Benigno Ríos Montalvo, en su calidad de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Ica, cuyo período de evaluación comprende desde el 23 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de fecha 5 de diciembre de 2012; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

- a) Respecto a su récord disciplinario, el evaluado declara una medida de apercibimiento dictada por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema que se encuentra rehabilitada, la cual ha sido debidamente explicada conforme aparece en su carpeta de evaluación; siendo pertinente precisar que la información oficial del Poder Judicial no registra la medida indicada, valorándose favorablemente la transparencia demostrada por el evaluado.
- b) No se han presentado cuestionamientos a su conducta por el mecanismo de participación ciudadana. De otro lado, el evaluado presenta documentos que acreditan reconocimientos, de los cuales, por su relevancia, se distingue el otorgado por la Corte Superior de Justicia de Ica en el año 2012, que destaca su labor y conducta; por lo que los elementos de este parámetro resultan favorables al evaluado.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del gremio de Abogados, se cuenta con los resultados de las consultas del Colegio de Abogados de Ica de los años 2004, 2008 y 2012, los que reflejan que ha venido mejorando progresivamente, siendo en general favorables al evaluado. De igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.

N° 762 - 2012 - PCNM

- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Por su parte, si bien registra una sentencia de habeas corpus declarada fundada en su contra, de su revisión se aprecia que el fondo del asunto giró en torno a una discusión de carácter jurisdiccional respecto a la aplicación de la prolongación de la detención, originada en razones de especial dificultad derivada del sismo ocurrido en agosto de 2005 en el sur del país, por lo que habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem, se tiene por aclarado satisfactoriamente este extremo de la evaluación.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Walter Benigno Ríos Montalvo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.51 sobre 2.00, que constituye una nota aceptable, que ha sido debidamente contrastada en el acto de su entrevista personal, denotando dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una adecuada actuación en la gestión y sus métodos de trabajo han ido evolucionando favorablemente, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye indicador de su actuación idónea en el cargo.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que los indicadores de producción global del periodo sujeto a evaluación son aceptables, manteniendo un rendimiento constante a lo largo del periodo sujeto a evaluación; por lo que la evaluación conjunta de los parámetros antes indicados permite colegir que el magistrado evaluado viene desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada.
- d) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que en el periodo sujeto a evaluación ha obtenido los grados de Maestro en Derecho Penal y Doctor en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Asimismo, ha desarrollado en forma continuada cursos de especialización/diplomados con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento de su ejercicio jurisdiccional, denotando interés en mantenerse actualizado; lo que resulta congruente con su registro de publicaciones que, en total de seis, han sido evaluadas con notas favorables, así como su ejercicio como docente universitario, dentro de los



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 762 - 2012 - PCNM

parámetros que establece la ley; aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Walter Benigno Ríos Montalvo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Jurisdiccionales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 5 de diciembre de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Walter Benigno Ríos Montalvo** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

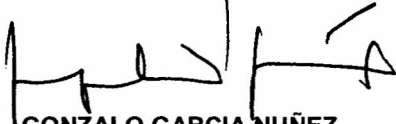

GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

N° 762 - 2012 - PCNM



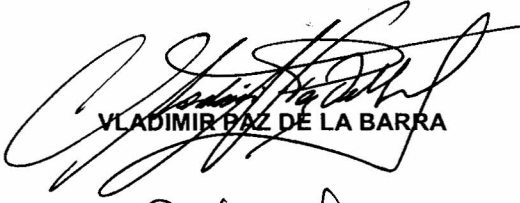
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ